

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados David Cerda Zúñiga, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormachea, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez y Noé Sáenz Solís, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, con la ausencia de la Magistrada Omeheira Reyna López, previo avio al H. Pleno y habiendo quórum el Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión. Se acordó igualmente dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficios 39538/2022 y 131/2023 fechados respectivamente el seis de diciembre de dos mil veintidós y el cuatro de enero de dos mil veintitrés, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante los cuales notifica el auto que admite la demanda y el diverso que difiere la audiencia constitucional en el Juicio de Amparo 1960/2022 promovido por José Andrés Trejo Maldonado contra actos de esta y otras autoridades; asimismo, requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes

para que obre como en derecho corresponde y al respecto, informar al Juez Primero de Distrito en el Estado, que este Tribunal en la pasada sesión plenaria del diez de enero de dos mil veintitrés, proveyó sobre el segundo de los oficios en cuestión, pues el primero, como ahí se indica, no había sido notificado, y en la medida que se omitió dar traslado con la copia de la demanda de amparo, se le solicitó y fue enviada con el diverso 590/2023 del doce del propio mes de enero; razón por la que mediante oficio 000012 fechado el veinticinco de enero de dos mil veintitrés, se rindió por esta autoridad el informe justificado; todo lo anterior, para su conocimiento y efectos legales conducentes.-----

2.- Oficio 269/2023 del veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho relativo al emplazamiento de los terceros interesados, en el cuaderno de antecedentes formado a la demanda de amparo directo que promueve José Luis González Vidales, contra actos de esta y otras autoridades, dentro del expediente 49/2022 formado con motivo de la recusación interpuesta por el quejoso y Olga Alicia Ordaz Sánchez en contra del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y en su oportunidad remítase junto con el escrito de demanda, los autos y demás constancias al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para la substanciación del juicio de garantías.-----

3.- Oficio 268/2023 del veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho

ordenado en el cuaderno de suspensión relacionado a la demanda de amparo directo que promueve José Luis González Vidales, contra actos de esta y otras autoridades, dentro del expediente 49/2022 formado con motivo de la recusación interpuesta por el quejoso y Olga Alicia Ordaz Sánchez en contra del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento e lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, de las constancias adjuntas se advierte que los terceros interesados licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante y María del Carmen García Torres, quedaron debidamente notificados del auto que provee sobre la suspensión del acto reclamado, mediante diligencia practicada el trece de enero de dos mil veintitrés, misma que se en entendió directamente y por lista de acuerdos el veinte del propio enero, respectivamente.-----

4.- Estado procesal que guardan los autos del expediente 8/2002 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Responsabilidad Civil promovido por el Republicano Ayuntamiento de Río Bravo en contra de “Gen Industrial”, S.A. de C.V. y Teodoro Escalón Martínez, y con la constancia levantada por el Actuario adscrito al Primer Distrito Judicial en las cuales se asienta que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones por la primera de los demandados se encuentra desocupado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 66 del Código de Procedimientos Civiles, atento a la facultad que asiste a este Tribunal Pleno para, sin perjuicio de la actividad que las partes deben desplegar, dictar de oficio los acuerdos que estime pertinentes para evitar la demora o paralización del procedimiento y acelerar su trámite, viendo siempre a la consecución de la economía procesal, y tomando en cuenta

que el domicilio señalado se encuentra desocupado, lo cual genera la imposibilidad material y jurídica para notificarle personalmente al demandado en dicho lugar las resoluciones pronunciadas en el procedimiento, y sin que al efecto se haya sustituido mediante la designación de uno diverso; en consecuencia, se dispuso hacer a “Gen Industrial”, S.A. de C.V., las notificaciones de carácter personal incluida desde luego el auto del diecisiete de enero de dos mil veintitrés, por el que se ordenó el archivo del expediente en que se actúa, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, así como en los estrados electrónicos. Lo anterior, de conformidad con el criterio que se resume en la tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **“PRINCIPIO DISPOSITIVO. SU ALCANCE FRENTE AL JUZGADOR COMO DIRECTOR DEL PROCESO.”**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 1, Materia Constitucional, tesis 1a. CCVII/2013 (10a.), página 567, Registro 2004059.-----

5.- Oficio 330 del veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual remite testimonio de constancias del expediente 643/2017 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Amado Lince Campos, apoderado general para pleitos y cobranzas de “Banco Santander (México)”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de “Comercializadora y Promotora Juárez”, S.A. de C.V. y Acacio Juárez Delgado, a efecto de substanciar el Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la primera de los demandados.-----

ACUERDO.- Se ordenó formar expediente y registrar con el número que le

corresponde. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo tercero, del Código de Comercio, se admitió a trámite dicho incidente de incompetencia por declinatoria, y en consecuencia, quedaron los autos a la vista de las partes, para que, dentro del término de tres días, ofrezcan pruebas y, en su caso, aleguen lo que a su interés convenga. Por otro lado, tomando en consideración que tanto la demandada incidentista como la parte actora, no señalaron ante este Tribunal domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del incidente planteado, no obstante la prevención que en ese sentido les hizo el juez de primera instancia; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio, se ordenó hacerles las notificaciones de carácter personal conforme a las notificaciones que no deban ser personales, surtiendo efecto mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, así como en los estrados electrónicos.-----

6.- Oficio 75/2023 del veintitrés de enero de dos mil veintitrés, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, mediante el cual remite los autos del expediente 755/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Juicio Concluido promovido por María Teresa Ordóñez Muñoz en contra de los licenciados Jesús López Ceballos, Patricia Escobedo Jaime y Juan Antonio Leal de la Garza, Eduardo González Ríos, Mónica González Ríos, Director del Instituto Registral y Catastral del Estado y licenciado Arturo Francisco Hinojosa Rodríguez Notario Público Número 322 con ejercicio en Matamoros, a efecto de calificar la excusa planteada.-----

RESOLUCIÓN: “.... Primero.- Se califica de legal la causa y, por ende, se declara procedente la excusa planteada por el ciudadano licenciado Jesús López Ceballos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto

Distrito Judicial con residencia en Matamoros, dentro del expediente 755/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Juicio Concluido promovido por María Teresa Ordóñez Muñoz en contra de los licenciados Jesús López Ceballos, Patricia Escobedo Jaime y Juan Antonio Leal de la Garza, Eduardo González Ríos, Mónica González Ríos, Director del Instituto Registral y Catastral del Estado y licenciado Arturo Francisco Hinojosa Rodríguez Notario Público Número 322 con ejercicio en Matamoros, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de este fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, remítanse los autos del expediente descrito en el punto resolutivo que antecede, al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial con residencia en Valle Hermoso, por ser quien tiene competencia en materia civil y es el territorialmente más cercano, a efecto de que su titular se avoque al conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. **Tercero.-** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución. **Notifíquese.-....”**.-----

7.- Oficio 18 del veinticinco de enero de dos mil veintitrés, del licenciado Omar Alejandro Najar Ramírez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, mediante el cual remite el cuadernillo formado con relación al expediente 36/2021 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral promovido por el licenciado Carlos Augusto Berrones Lara, apoderado general para pleitos y cobranzas de “Banco Ve por Más”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más, en contra de Patricio Cepeda Padrón y Bilna Cepeda Padrón, a efecto de calificar la excusa planteada.-----

RESOLUCIÓN: “....Primero.- Se califica de legal la causa y, por ende, se

declara procedente la excusa planteada por el licenciado Omar Alejandro Najar Ramírez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial con residencia en Soto la Marina, dentro del expediente 36/2021 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral promovido por el licenciado Carlos Augusto Berrones Lara, apoderado general para pleitos y cobranzas de “Banco Ve por Más”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más, en contra de Patricio Cepeda Padrón y Bilna Cepeda Padrón, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de este fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, remítanse los autos originales del expediente descrito en el punto resolutivo que antecede, al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, en turno, a efecto de que su titular se avoque a su conocimiento por sus demás trámites legales. **Cuarto.-** Comuníquese igualmente al funcionario judicial de la excusa, para su conocimiento y efectos conducentes. **Tercero.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución. **Notifíquese.-....”**-----

8.- Oficio 22 del veinticinco de enero de dos mil veintitrés, del licenciado Omar Alejandro Najar Ramírez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, mediante el cual remite el cuadernillo formado con relación al expediente 37/2021 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Carlos Augusto Berrones Lara, apoderado general para pleitos y cobranzas de “Banco Ve por Más”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más, en contra de Mauricio Cepeda Padrón y Deisy Lucero Torres Infante, a efecto de calificar la excusa

planteada.-----

RESOLUCIÓN: “.... Primero.- Se califica de legal la causa y, por ende, se declara procedente la excusa planteada por el licenciado Omar Alejandro Najar Ramírez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial con residencia en Soto la Marina, dentro del expediente expediente 37/2021 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Carlos Augusto Berrones Lara, apoderado general para pleitos y cobranzas de “Banco Ve por Más”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más, en contra de Mauricio Cepeda Padrón y Deisy Lucero Torres Infante, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de este fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, remítanse los autos originales del expediente descrito en el punto resolutivo que antecede, al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, en turno, a efecto de que su titular se avoque a su conocimiento por sus demás trámites legales. **Cuarto.-** Comuníquese igualmente al funcionario judicial de la excusa, para su conocimiento y efectos conducentes. **Tercero.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución.

Notifíquese.-....”-----

9.- Expediente 50/2022 formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria planteado por la codemandada “DTEC ORG”, Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del expediente 334/2019 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, contra “DTEC ORG”, Sociedad Anónima de Capital Variable y Juan Salvador

Salgado Blanco, ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira.-----

RESOLUCIÓN: “....**Primero.-** Es improcedente el Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada dentro del expediente 334/2019 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, contra “DTEC ORG”, Sociedad Anónima de Capital Variable y Juan Salvador Salgado Blanco, ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira; en los términos y por las razones expuestas en el considerando cuarto de este fallo. **Segundo.-** Se declara que el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira; es competente para conocer del Juicio Ejecutivo Mercantil descrito en el punto resolutivo que antecede, por lo que con testimonio del presente fallo, se le instruye a efecto de que continúe en el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. **Tercero.-** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia de que para su depuración se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución. **Notifíquese personalmente.-....**” -----

10.- Expediente 51/2022 formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria planteado por la parte demandada, dentro del expediente 268/2020 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Andrés Jesús Dena Sánchez, apoderado general para pleitos y cobranzas de “Arrendadora Afirme”, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Afirme Grupo Financiero, en contra de Luis Alberto Martínez Escobar, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil

del Cuarto Distrito Judicial con residencia en H. Matamoros.-----

RESOLUCIÓN.- “....Primero.- Es improcedente el Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por Luis Alberto Martínez Escobar, dentro del expediente 268/2020 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Andrés Jesús Dena Sánchez, apoderado general para pleitos y cobranzas de “Arrendadora Afirme”, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Afirme Grupo Financiero, en contra del incidentista, ante el Juzgado Primero del Cuarto Distrito Judicial con residencia en H. Matamoros, en los términos y por las razones expuestas en el considerando cuarto de este fallo.

Segundo.- Se declara que el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, es competente para conocer del expediente descrito en el punto resolutivo anterior; por lo que, con testimonio de la presente resolución, se instruye al titular del Juzgado en mención a efecto de que continúe en el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. **Tercero.-** En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución. **Notifíquese**

personalmente.-”.-----

11.- Audiencia de pruebas y alegatos dentro de la competencia 1/2023 planteada por el Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial con residencia en Padilla en contra del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en Victoria, derivado del expediente 1/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por José Ángel Ruiz Maldonado en contra de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Renato Ruiz Salazar a través de su albacea Elia Aminta Pérez Nájera y María

Guadalupe Ruiz Pérez.-----

AUDIENCIA.- Al tenor de lo dispuesto en el artículo 200, párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles, sin la asistencia personal de las partes tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, haciéndose constar en ello que ninguna de las partes ofreció pruebas y en cambio tanto el Agente del Ministerio Público adscrito como el asesor jurídico de la parte demandada formularon alegatos, al tenor de los escritos que con ese objeto presentaron, y a su conclusión se ordenó traer los autos a la vista a efecto de dictar la resolución correspondiente conforme se asienta en el acta que por separado fue levantada.-----

TURNO DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

- 1. Expediente 405/2021 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
- 2. Expediente 44/2022 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
- 3. Expediente 781/2021 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
- 4. Expediente 196/2022 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
- 5. Expediente 393/2012 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
- 6. Expediente 1139/2021 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----

- 7. Expediente 248/2008 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
- 8. Expediente 248/2008 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
- 9. Expediente 57/2021 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
- 10. Expediente 810/2021 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
- 11. Expediente 917/2014 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----
- 12. Expediente 926/2021 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR

- 1. Expediente 158/2018 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
- 2. Expediente 210/2018 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
- 3. Expediente 916/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
- 4. Expediente 77/2021 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la

Primera Sala Colegiada.-----

5. Expediente 90/2022 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

6. Expediente 375/2022 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

7. Expediente 386/2022 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

8. Expediente 415/2022 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

9. Expediente 818/2022 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

10. Expediente 764/2015 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

11. Expediente 2238/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

12. Expediente 1692/2018 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

13. Expediente 1388/2019 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

14. Expediente 8/2020 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia

de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

15. Expediente 7/2021 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

16. Expediente 152/2021 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

17. Expediente 456/2021 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

18. Expediente 386/2022 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 360/2009 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

2. Expediente 30/2017 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

3. Expediente 266/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

1. Expediente 8/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Tula.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

2. Expediente 17/2020 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Xicoténcatl.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

3. Expediente 286/2021 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Altamira.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Con lo anterior, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión
siendo las doce horas con treinta minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones
previamente efectuadas y firmada por los Magistrados David Cerda
Zúñiga, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormaechea,
Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena
Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Saénz Solís y Omeheira
López Reyna; siendo Presidente el primero de los mencionados; en
Sesión Ordinaria celebrada el siete de febrero de dos mil veintitrés, ante el
Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto
Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Magistrado David Cerda Zúñiga
Presidente

Mgdo. Alejandro Alberto Salinas Martínez

Mgdo. Hernán de la Garza Tamez

Mgdo. Noé Sáenz Solís

Mgdo. Javier Castro Ormaechea

Mgdo. Jorge Alejandro Durham Infante

Mgda. Omeheira López Reyna

Mgdo. Mauricio Guerra Martínez

Mgda. Gloria Elena Garza Jiménez

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

---- Las firmas que anteceden corresponden a la última página del acta de Sesión
Plenaria de fecha (31) treinta y uno de enero de (2023) dos mil veintitrés. Doy fe.-----